

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1511/25

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Sometidos a exposición pública los expedientes de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de **Ciento veintidós mil seiscientos cinco euros con diecisiete céntimos (122.605,17.-€)**- euros, que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que fueron aprobados inicialmente en sesión plenaria celebrada en fecha de 22 de mayo de 2025, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 101 de fecha 29 de mayo de 2021, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley.

Altas en partidas de gasto

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Crédito Extraordinario
1610 - 76100	5% reparación daños incendios 2022 – Recuperación Caminos	30.171,83
1530 - 76101	5% reparación daños incendios 2022 – Captación Agua Potable	17.433,34
1640 - 61900	Ampliación Cementerio Municipal	65.000,00
3340 - 48000	Subvención Centro Adolfo Suárez de Investigación de Transiciones Democráticas	10.000,00
<b>Total Créditos Extraordinarios</b>		<b>122.605,17</b>

Que se financiarán con cargo a las siguientes partidas de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	122.605,17
<b>Total</b>		<b>122.605,17</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Crédito Extraordinario definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el Acuerdo así aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 citado, en su punto 3, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cebreros, 1 de julio de 2025.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.